

ACTA/No. TREINTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de abril del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luís Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Óscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. ACUERDO DE TELETRABAJO PARA LOS EMPLEADOS**

DEL ÓRGANO JUDICIAL AFECTADOS POR CIERRE CARRETERA PANAMERICANA. II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1)

Informativo D-1858-24 instruido contra el licenciado Ellman Eduardo Grande Gómez (caduca el 29 de abril de 2025). 2) Informativo D-2018-24 instruido contra el licenciado Ricardo Alberto Calderón Guerrero (caduca el 29 de abril de 2025). 3) Informativo D-1607-24 instruido contra la licenciada Deysi Carolina Renderos (caduca el 30 de abril de 2025). 4) Informativo D-433-24 instruido contra el licenciado Nelson Roberto Blanco Santos (caduca el 30 de abril de 2025). 5) Informativo D-2017-24 instruido contra el licenciado Abraham Rolando García (caduca el 30 de abril de 2025). 6) Informativo D-861-24 instruido contra el licenciado Diego Alejandro Leiva Delgado (caduca el 30 de abril de 2025). 7) Informativo D-817-24 instruido contra la licenciada

Doris Marina Paiz Paiz (caduca el 30 de abril de 2025). 8) Informativo D-2342-23 instruido contra el licenciado Héctor Enrique Aguilar Torres (caduca el 30 de abril de 2025). 9) Informativo D-271-24 instruido contra el licenciado Jairo Antonio Aguirre Elías (caduca el 30 de abril de 2025). 10) Informativo D-1749-24 instruido contra la licenciada Floritchica Ai-Liu Valladares (caduca el 07 de mayo de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; no se ha incorporado aún los Magistrados Martínez García y Chicas. **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y sugiere se incorpore punto sobre acuerdo de teletrabajo para los empleados del Órgano Judicial afectados por cierre carretera los chorros y somete a votación agenda modificada: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el ingreso de la Magistrada Chicas quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** Se procede al punto I. **ACUERDO DE TELETRABAJO PARA LOS EMPLEADOS DEL ÓRGANO JUDICIAL AFECTADOS POR CIERRE CARRETERA PANAMERICANA.** Licenciada R M R d R expone que según instrucciones de Presidencia se ha elaborado Acuerdo para trabajo a distancia al que da lectura, en el que se hace referencia sobre el hecho notorio que por los sucesos acaecidos en el tramo conocido como carretera de los Chorros, que une los departamento de La libertad y San Salvador con el occidente del país provocando serias dificultades en el desplazamiento de las personas a sus lugares de trabajo y vivienda, por lo que se propone en el Acuerdo autorizar la modificación de la modalidad presencial del

despacho ordinario de los servicios públicos del 29/4/2025 al 6/5/2025; Magistrada Chicas sugiere delimitar las zonas y agregar que sí existe un comunicado oficial de que el tramo se encuentra cerrado; es decir, no solo es hecho notorio; Magistrado García opina que se agregue zonas aledañas por las personas que deben desplazarse y se ven afectadas; Magistrado Martínez Cortez consulta sobre personal que debe desplazarse y su trabajo no permite se realice a distancia; Magistrado Marroquín Galo sugiere se agregue en la modalidad a distancia cuando la naturaleza de la función lo permita, así como agregar que es a decisión de la jefatura; Magistrado López Jerez realiza observación de forma; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación el Acuerdo para autorizar la modificación de la modalidad presencial del despacho ordinario de la función pública de la administración de justicia de los empleados del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia cuyo trayecto al trabajo tengan que transitar por la zona conocida como tramo de los Chorros y zonas aledañas por el período comprendido del 29/4/2025 al 6/5/2025, por lo que desarrollarán sus labores en modalidad a distancia, el plazo podrá ser prorrogado si las circunstancias persisten: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1858-24 instruido contra el licenciado Ellman Eduardo Grande Gómez (caduca el 29 de abril de 2025). Licenciado D S expone informativo contra el licenciado Grande Gómez a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento en contravención del Código

de Familia; reconoció su responsabilidad; Magistrado Marroquín Martínez consulta si hay alguna alusión a la madre del menor, pues la delegación puede realizarse pero bajo el cumplimiento de requisitos; licenciado S responde que en el informativo no se tiene información sobre la madre; Magistrado Suárez Magaña realiza observación de forma; Magistrado Rivas Romero consulta por qué no se suprimieron etapas procesales; no obstante, el reconocimiento de responsabilidad; licenciado S responde que se dio audiencia al otorgante para robustecer el supuesto infractor; Magistrado Marroquín Galo sugiere se haga constar una aclaratoria del porqué no se suprimieron las etapas procesales; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Ellman Eduardo Grande Gómez de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-2018-24 instruido contra el licenciado Ricardo Alberto Calderón Guerrero (caduca el 29 de abril de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Calderón Guerrero a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento sin relacionar certificación de partida de nacimiento; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Ricardo Alberto Calderón Guerrero de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín

Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 3) Informativo D-1607-24 instruido contra la licenciada Deysi Carolina Renderos (caduca el 30 de abril de 2025). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Renderos a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de ocho años; no se solicitaron testimonios, reconoció su responsabilidad y manifestó que lo entregará a la brevedad posible; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Deysi Carolina Renderos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-433-24 instruido contra el licenciado Nelson Roberto Blanco Santos (caduca el 30 de abril de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Blanco Santos a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; no se solicitaron testimonios, reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Nelson Roberto Blanco Santos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-2017-24 instruido contra el

licenciado Abraham Rolando García (caduca el 30 de abril de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado García a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento en contravención del Código de Familia; Magistrado Marroquín Martínez consulta sobre la audiencia que se dio a los progenitores; licenciado S responde que la madre manifestó que el padre no se relaciona con los hijos; empero, el progenitor adujo que fue pues la madre necesitaba salir del país con los menores; Magistrado Marroquín Martínez sugiere que se agregue que en caso de desacuerdo entre los padres solo puede decretar la delegación un Juez; Magistrado Martínez Cortez en sintonía con el Magistrado Marroquín Martínez; asimismo, advierte que el padre compareció a una figura distinta a la otorgada; Magistrada Castillo Amaya señala que la fecha de la caducidad termina en día inhábil; licenciado S menciona que la Sección de Investigación Profesional consideró al contar mes a mes el término que se notificó el 29/7/2024, corresponde al último del mes de abril; Magistrada Castillo Amaya reitera que según la Ley de Procedimientos Administrativos por ser el día siguiente del último día de abril un día inhábil debe ser el dos de mayo; Magistrado Marroquín Galo manifiesta que tiene observación respecto al mismo punto en el siguiente informativo: y según el artículo 82 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos, considera que el término en el presente caso debe finalizar el treinta de abril; **se hace constar el retiro del Magistrado Martínez Cortez; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Abraham Rolando García de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados:

Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 6) Informativo D-861-24 instruido contra el licenciado Diego Alejandro Leiva Delgado (caduca el 30 de abril de 2025). **Se hace constar el reingreso del Magistrado Martínez Cortez;** licenciado S expone informativo contra el licenciado Leiva Delgado a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Diego Alejandro Leiva Delgado de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-817-24 instruido contra la licenciada Doris Marina Paiz Paiz (caduca el 30 de abril de 2025). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Paiz Paiz a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar dos instrumentos, el primero sin relacionar certificación de partida de nacimiento; el segundo instrumento en el legajo de anexos se agregó certificación de partida de nacimiento extranjera sin apostilla; Magistrada Chicas considera que no está claro si la profesional acepta los hechos, sugiere en casos futuros se prevenga para dilucidar; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Doris Marina Paiz Paiz de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por**

el término de tres años: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 8) Informativo D-2342-23 instruido contra el licenciado Héctor Enrique Aguilar Torres (caduca el 30 de abril de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Aguilar Torres a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin la firma de un otorgante; alegó caducidad y reconoció su responsabilidad extemporáneamente; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Héctor Enrique Aguilar Torres de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 9) Informativo D-271-24 instruido contra el licenciado Jairo Antonio Aguirre Elías (caduca el 30 de abril de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Aguirre Elías a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por extraviar folio de su Libro de Protocolo, el informativo se aperturó por resolución del Pleno en diligencias de reposición; el profesional alegó haber interpuesto oportunamente denuncia de extravío ante la Policía Nacional Civil, ya que sucedió mientras conducía su motocicleta de Santa Ana a San Salvador; Magistrada Chicas manifiesta que no queda claro cuál fue el comportamiento debido que tenía que observar el profesional, así como en cuanto a la interpretación que se realiza de la resolución emitida por el

Juzgador ante quien se llevaron las diligencias; no obstante, no sea vinculante no esta de acuerdo con los señalado al respecto; Magistrado Marroquín Martínez opina que no hay coherencia con el argumento, señala que la ley establece el procedimiento y el hecho ya está juzgado; Magistrado Calderón expresa que hay casos en que la negligencia es evidente, en sintonía con el Magistrado Marroquín Martínez, sugiere exoneración; Magistrado García de acuerdo con los argumentos de los Magistrados Marroquín Martínez y Calderón, si no hay contra argumento que descalifique no acompañaría en caso de sanción; Magistrado Marroquín Galo consulta si se puede desarrollar más el objeto de la decisión del Juez, podría ser relevante la conducta del notario antes y después del extravío; licenciado S manifiesta que la sede judicial realiza una valoración cuando los demás solo remiten pues las diligencias establecen si es factible autorizarle nuevos folios o un nuevo Libro de Protocolo; Magistrado Marroquín Martínez señala que según la literalidad de los artículos 59 y 60 de la Ley de Notario el profesional debe justificar y el Juez tiene que tener o no por justificado el hecho y la Corte analizará la concurrencia de otros elementos que no tienen que ver con esa justificación; Magistrada Castillo Amaya se manifiesta en concordancia del Magistrado Marroquín Martínez pues hay decisión del fondo y de las pruebas; agrega que podrían apartarse de la decisión del Juez si no están completamente de acuerdo; Magistrado Rivas Romero opina que delimitar que con base a la Ley de Notariado sea un Juez quien determine si está justificado o no el extravío de un folio del Libro de Protocolo es delicado, pues se estaría limitando en los casos cuando Corte considere lo contrario, y es una competencia de carácter constitucional del Pleno; Magistrado Marroquín Martínez expresa que tienen competencia

constitucional de sanción pero debe haber coherencia; asimismo, no son instancia recursiva; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Jairo Antonio Aguirre Elías de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Tres votos.** De los señores Magistrados: Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **No hay decisión. Magistrado Presidente Mejía somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Jairo Antonio Aguirre Elías de la infracción de negligencia grave: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas y Calderón. Se procede al número 10) Informativo D-1749-24 instruido contra la licenciada Floritchica Ai-Liu Valladares (caduca el 07 de mayo de 2025). **Se hace constar el retiro del Magistrado López Jerez.** Licenciado S expone informativo contra la licenciada Ai-Liu Valladares a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de ocho años; reconoció su responsabilidad y alegó condiciones personales; en razón del período de ilicitud no se aplica la atenuante; **se hace constar el retiro del Magistrado García; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Floritchica Ai-Liu Valladares de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierre sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de*

*Justicia **ACLARA**: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintinueve de abril de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 21, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los tres días del mes de julio de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*